



Radicado: U 2022080097335

Fecha: 21/07/2022

Tipo: AUTO

Destino: JUAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°: 0201-2020

ESTABLECIMIENTO: N/A

DIRECCIÓN - APREHENSIÓN: VÍA PÚBLICA

MUNICIPIO: COPACABANA - ANTIOQUIA

POSIBLE CONTRAVENTOR: JUAN ALBERTO ORTEGA ACEVEDO

CÉDULA: 91.220.700

POSIBLE CONTRAVENTOR: COORDINADORA MERCANTIL S.A

NIT: 890.904.713-2

POSIBLE CONTRAVENTOR: PDC VINOS Y LICORES S.A.S

NIT: 860.002.026-0

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con fundamento en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 29 de 2017 y la Ordenanza Departamental 41 de 2020, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, la Ley 223 de 1995, procede a decidir sobre la **solicitud de práctica o decreto de pruebas** dentro de la Actuación administrativa n° 0201-2020, realizado por el señor JUAN ALBERTO ORTEGA ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía n° 91.220.700, JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.766.034, Representante Legal de COORDINADORA MERCANTIL S.A, con Nit 890.904.713-2, igualmente RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPert, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.715.371, Representante legal de PDC VINOS Y LICORES LTDA con NIT 860.002.026-0, en su calidad de investigados, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que mediante el Acta de aprehensión n° 2020-0590-0394, del 03 de noviembre de 2020, el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por por la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de Antioquia, en vía pública del Municipio de Copacabana Antioquia al señor



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

JUAN ALBERTO ORTEGA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía n° 91.220.700, conductor del vehículo tipo tractocamión, con placa TRI 768, de color blanco, modelo 2012, de servicio público, de la empresa COORDINADORA MERCANTIL S.A, cubriendo la ruta Bogotá – Medellín; a la empresa Coordinadora Mercantil S.A, identificada con Nit 890.904.713-2 y a la empresa PDC VINOS Y LICORES S.A.S, identificada con Nit 860.002.026-0 se les aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de aperitivos por los cuales no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y II, de la Ordenanza 29 de 2017.

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Aprehendido
1. Aperitivos	Brut Royal Undurraga	750 ml	120
2. Aperitivos	Rose Royal Undurraga	750 ml	60
Total			180

- B. Que el área de sustanciación de la Subsecretaría de Ingresos Departamentales radicó el acta mencionada en el numeral anterior bajo la Actuación administrativa n° 0201-2020.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ordenanza 29 de 2017 y el artículo 162 de la Ordenanza 41 de 2020, la entidad luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, decidió iniciar el presente trámite administrativo y formular cargos a través del Auto n° 2021080006590 del 11 de noviembre de 2021, en el que se tiene como posible contraventor al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia al señor JUAN ALBERTO ORTEGA ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía n° 91.220.700, a la empresa COORDINADORA MERCANTIL S.A, con NIT 890.904.713-2, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.766.034, e igualmente a la empresa PDC VINOS Y LICORES S.A.S con NIT 860.002.026-0, representada legalmente por el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPert, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.715.371, según lo establecido en los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y II de la Ordenanza 29 de 2017. En el mismo



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE **ANTIOQUIA**

AUTO No.

auto se le hizo saber a los presuntos contraventores que la respuesta a la formulación de cargos deberá dirigirla a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su notificación, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.

- D. Que el Auto n° 2021080006590 del 11 de noviembre de 2021, fue notificado al señor JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.766.034, Representante Legal de COORDINADORA MERCANTIL S.A, identificada con Nit 890.904.713-2, igualmente notificado al señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPERT, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.715.371, Representante legal de PDC VINOS Y LICORES S.A.S, con NIT 860.002.026-0, el día 06 de diciembre de 2021.
- E. Que el señor JUAN ALBERTO ORTEGA ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía n° 91.220.700, NO presentó los respectivos descargos, ni solicitó ni anexó pruebas que considerara necesarias, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.
- F. El señor JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.766.034, Representante Legal de COORDINADORA MERCANTIL, identificada con Nit 890.904.713-2, presentó solicitud de devolución de la mercancía a través del radicado n° 2020010331716, del 10 de noviembre de 2020, argumentando que el transportador si contaba con la tornaguía, pero que no fue aportada en su momento, porque la misma viajaba dentro de la tula de los documentos del vehículo, además anexa varios documentos. Solicitud que fue respondida a través del oficio con radicado n° 2020030483644, del 18 de diciembre de 2020.
- G. Que el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPERT, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.715.371, Representante legal de PDC VINOS Y LICORES S.A.S, con NIT 860.002.026-0, a través de la apoderada Dra Paola Rodríguez, presenta descargos mediante radicado n° 2021010497321, del 15 de diciembre de 2021, y 2021010501785 del 17 de diciembre de 2021, los cuales fueron contestados por medio de los oficios con radicados n° 2022030001033, del 04 de enero de 2022 y 2022030011803, del 21 de enero de 2022.
- H. Que en aras de garantizar el derecho al debido proceso de los investigados y por lo tanto su derecho a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y dado que se allegaron descargos, se verificó lo aducido por las partes investigadas y lo



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

aducido por este despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos acorde con el ordenamiento jurídico, teniendo relevancia con el asunto de investigación y que el hecho que se busque probar no esté suficientemente demostrado en el proceso con otros medios probatorios.

- I. Que frente a los elementos de pruebas enunciados por las partes investigadas y por las pruebas enunciados por este Despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos, de decretar y practicar dichas pruebas se determinó que, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, estas son pertinentes, conducentes y útiles para la Actuación administrativa N° 0201-2020.
- J. Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la práctica de pruebas aportadas por PDC VINOS Y LICORES S.A.S, con NIT 860.002.026-0, representada legalmente por el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPert, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.715.371, con referencia al expediente de la Actuación administrativa n° 0201-2020, por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar la práctica de pruebas expuestas por este Despacho en el auto de inicio y Formulación de Cargos, con referencia al expediente de la Actuación administrativa N° 0201-2020, por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez vencido el término para la práctica de las pruebas, déjese el expediente de la presente actuación a disposición de los investigados por el término de diez (10) días para que presenten los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente auto al señor JUAN ALBERTO ORTEGA ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía n° 91.220.700, al señor JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.766.034, Representante Legal de COORDINADORA MERCANTIL S.A, con NIT 890.904.713-2 y al señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPert, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.715.371, Representante Legal de PDC VINOS Y LICORES S.A.S, con NIT 860.002.026-0, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Naranjo Aguirre

**CATALINA NARANJO AGUIRRE
SECRETARIA DE HACIENDA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adriana Hinestroza Uribe	<i>Adriana Hinestroza Uribe</i>	09-05-2022
Revisó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa.	<i>Oscar Mauricio Usme Ochoa</i>	09-05-2022
Revisión Jurídica:	Mauricio Henao	Mauricio Henao	05/05/2022



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia